



Resolución de Alcaldía

222-2024-MPC

Aplao, 11 de Noviembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

VISTO: La resolución de alcaldía N° 038-2020-MPC, de fecha 11 de febrero del 2020, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad provincial de Castilla, El informe n° 1854-2024/GIDU-MPC el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano presenta la propuesta de administración y extracción de materiales de construcción ubicados en la cantera de Cosos, jurisdicción del distrito de Aplao, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, para lo cual propone los siguientes niveles de derecho de pago por concepto de administración de un metro cubico de material de construcción, acorde a su clasificación, pudiendo este costo estar sometido a los reajustes por el índice de precios del consumidor, El informe nro. 1964-2024-GIDU/MPC de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, El proveído nro. 8087 del despacho de alcaldía quien ordena elaborar resolución de alcaldía de reconocimiento.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población u la organización.

Que, el artículo 87 de la Ley n° 27972, dispone que: "Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no están reservados expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional"

Que, el artículo 32 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal.

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento.

Que, la resolución de alcaldía N° 038-2020-MPC, de fecha 11 de febrero del 2020, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad provincial de Castilla, el cual compila los servicios no exclusivos los cuales son brindados por la Entidad para satisfacer a la población que requiera de algún servicio municipal. Posteriormente se han realizado modificaciones.

Que, el informe n° 1854-2024/GIDU-MPC el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano señala la propuesta de administración y extracción de materiales de construcción ubicados en la cantera de Cosos, jurisdicción del distrito de Aplao, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, para lo cual propone los siguientes niveles de derecho de pago por concepto de administración de un metro cubico de material de construcción, acorde a su clasificación, pudiendo este costo estar sometido a los reajustes por el índice de precios del consumidor:

Castilla rumbo a la transformación



- Arena gruesa : S/ 45.00 soles
- Piedra chancada : S/ 60.72 soles
- Afirmado : S/ 40.29 soles

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es un órgano ejecutivo de gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.



Que, el artículo 43 de la norma citada líneas arriba, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

El artículo 87 de la Ley n° 27972, dispone que: "Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no están reservados expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional"

El artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es un órgano ejecutivo de gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que el artículo 43 de la norma citada líneas arriba, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Estando a lo dispuesto por el numeral 6) del Artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la MODIFICACIÓN del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) vigente, procediéndose a INCORPORAR A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO (03) EL SERVICIO DE PAGO POR CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN DE UN METRO CUBICO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN según el siguiente detalle:

NRO DE ORDEN	DENOMINACION	DENOMINACION DE SERVICIO	Medida	S/.	AUTORIDAD COMPETENTE
3.01	SERVICIO DE PAGO POR CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN DE UN METRO CUBICO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	ARENA GRUESA	METRO CUBICO	45.00	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO
3.02	SERVICIO DE PAGO POR CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN DE UN METRO CUBICO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	PIEDRA CHANCADA	METRO CUBICO	60.72	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO
3.03	SERVICIO DE PAGO POR CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN DE UN METRO CUBICO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	AFIRMADO	METRO CUBICO	40.29	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto en todos sus extremos la Resolución de alcaldía n° 191-2024-MPC de fecha 16 de agosto del 2024

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley.

Castilla rumbo a la transformación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA REGIÓN AREQUIPA



ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Oficina de imagen institucional y relaciones públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe) y en el portal peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

Abog. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

Mvz. Renzo Paul Pastor Alatriza
ALCALDE

Castilla rumbo a la transformación